

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

COMUNICADO 020/DNFD/2018

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 14 del 19 de mayo de 2016 "Que regula las actividades y uso de las sustancias controladas para fines médicos y/o científicos y dicta otras disposiciones" y a su reglamentación a través del Decreto Ejecutivo No. 183 de 08 de junio de 2018, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas informa lo siguiente:

1. Para la prescripción de las sustancias contempladas en la Convención Única de 1961, sobre **Estupefacientes**, en el sector privado y estatal, se permitirá el uso de las recetas amarillas hasta agotar las existencias.
2. Los recetarios oficiales, a que hace alusión artículo 95, del Decreto Ejecutivo 183 de 08 de junio de 2018, serán entregados de forma gradual a solicitud de los interesados una vez que en el Departamento de Sustancias Controladas se agoten las existencias de las libretas amarillas.
3. La fecha para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Ejecutivo N° 183 de 08 de junio de 2018 que trata sobre las recetas para la prescripción de las sustancias contempladas en la Convención Única de 1961 sobre **Estupefacientes**, las cuales deben ser emitidas en los Recetarios Oficiales de las Libretas con recetas numeradas, será a partir del 01 de julio de 2019.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días (30) días del mes de julio de 2018

Atentamente,


MGTRA. LISBETH TRISTÁN DE BREA
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

